

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pests. Cén | |
|--------------------------|-----------------|-------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 4 |
| | Seis..... | 7 |
| | Un año..... | 12 50 |
| Fuera de la capital..... | Tres meses..... | 4 50 |
| | Seis..... | 8 50 |
| | Un año..... | 15 |

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 15 de Setiembre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa asimismo sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 122.

Dispuesto por la Instruccion aprobada por Real orden de 1.º de Junio último la centralizacion de la cuenta de los cuerpos y clases del ejército, y previniendo en su art. 3.º la forma en que ha de verificarse, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á la Comisaría de guerra de esta plaza en los cinco primeros dias del mes siguiente del de referencia, triplicados ejemplares de relaciones con sus resúmenes correspondientes de las estancias que causen los militares enfermos en los hospitales civiles de sus respectivas localidades, en vez de hacerlo, como hasta aquí, á la Intendencia militar del distrito para su liquidacion y abono.

Soria, 15 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 123.

Hallándose vacante en la actualidad la plaza de cartero del pueblo de Oncala, dotada con el haber anual de 150 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876, los que siendo licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de Voluntarios, y reuniendo las demás condiciones que se exigen en la misma y legislación especial del ramo deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno de provincia, acompañándolas de copia autorizada en forma de su licencia absoluta en el término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente Boletín.

Soria, 15 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 124.

Segun me participa el comandante del puesto de la Guardia civil de la villa de Moron, se halla depositado en poder del Alcalde de la misma un pollino, ignorándose su procedencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, al cual le será entregado indenticadas en debida forma las señas correspondientes y abonados los gastos que hubiere ocasionado.

Soria, 15 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 125.

Segun me participa el Alcalde de Villacartin (en la provincia de Segovia), se hallan depositadas bajo su custodia una yegua y potra, ignorándose su procedencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, al cual le serán entregadas identificadas en debida forma las señas correspondientes y abonados los gastos que hubieren ocasionado.

Soria, 15 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 24 de Octubre próximo, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 47.000 resmas de papel blanco de 1.ª clase y 52.000 de 2.ª, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 14.000 de 1.ª, las de dichas clases que se necesiten para labores de aduanas y 18.000 de 2.ª, todas con destino al servicio de la Fabrica Nacional del sello durante los años de 1878 y 1879.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid, 13 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. I. Manuel de Espejo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los propios fines.

Soria, 15 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Juan Esteban Baroja.

En los sorteos celebrados el dia 4 del actual para adjudicar premios á las huérfanas de militares y patriotas muertos en el campo del honor, ha cabido el primero con 625 pesetas á D.ª Teresa Romero, hija de D. Miguel, miliciano Nacional de Vinaroz, y el segundo, con igual cantidad, á D.ª Adela Pujol y Martinez, hija de D. Francisco, voluntario liberal de Sanahuja.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las interesadas y en cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas.

Soria, 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, JUAN ESTEBAN BAROJA.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circulares.

Ignorándose la residencia en esta provincia de Pascual la Fuente Pinilla y María Carramiñana, naturales de la misma y padres del soldado fallecido Manuel, para comunicarles una orden por la cual se les concede pension de 182.50 pesetas anuales, el Alcalde de esta provincia en cuyo pueblo residen dichos interesados se servirá comunicárselo, y á la vez participarme habérselo hecho saber.

Soria, 14 de Setiembre de 1877.—El Coronel Gobernador militar, Mateo de Peral.

El Alcalde de esta provincia en cuyo pueblo respectivo se halle residiendo el soldado Luis Valader Barrera, que, procedente del ejército de Cuba, ha venido á residir en esta citada provincia con licencia por enfermo, hará saber á dicho interesado ha sido destinado al batallon reserva de Barbastro, al que deberá justificar en revista de Comisario el dia 1.º de cada mes y marchar á incorporarse á dicho Cuerpo tan luego termine su licencia, participándome á la vez haberlo cumplimentado, y cuya residencia se ignora en este Gobierno militar.

Soria, 14 de Setiembre de 1877.—El Coronel Gobernador militar, Mateo de Peral.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Conforme con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto último y lo preceptuado por el de Fomento, los alumnos que hayan de solicitar matrícula en esta Universidad y Establecimientos de enseñanza del Distrito, deberán proveerse de la cédula personal, sin cuya presentación no podrá efectuarse aquella, quedando nulas cuantas matrículas se efectúen ó hayan efectuado sin llenar dicho requisito.

Zaragoza, 2 de Setiembre de 1877.—Por acuerdo del M. I. S. Vicerector.—El Secretario general, Manuel Guillén.

Modelos á que se refiere la circular publicada en el núm. 101 del Boletín oficial.

Modelo núm. 5. NUMERO 1.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. JUZGADO MUNICIPAL DE REDONDELA.

MES DE ABRIL DE 1876. Año de 1876. DIA 24.

Nacimientos (1) Inscritos en vida (2) Varon y hembra.

Inscripcion núm. 42, alumbramiento (3) doble, un varon y una hembra. Corresponde á los niños N. N. (4) y N. N. nacieron el día (5) 24 á las (6) dos de la (7) tarde hijo (8) de legitimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Villacarrillo provincia de (10) Jaen, de (11) 40 años de edad, su estado (12) casado su profesion, oficio ú ocupacion (13) zapatero, domiciliado en (14) Redondela, provincia de (15) Pontevedra, su madre N. N., natural de (16) Vigo, provincia de (17) idem, de (18) 36 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este distrito municipal provincia de (22) Pontevedra. Redondela, de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso. (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda. (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida. (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió. (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito. (6 y 7) Horas en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito. (8) Si es legitimo ó ilegítimo. (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15. (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre. Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 6. NUMERO 1.

PROVINCIA DE ZAMORA. JUZGADO MUNICIPAL DE SAN VITERO.

MES DE MAYO DE 1876. Año de 1876. DIA 7.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Hembras.

Inscripcion núm. 26, alumbramiento (3) doble, dos hembras. Corresponde á las niñas N. N. (4) y N. N. nacieron el día (5) 7 á las (6) una de la (7) mañana hijas (8) de legitimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Cienpueuelos, provincia de (10) Madrid, de (11) 28 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) carpintero, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Zamora, su madre N. N., natural de (16) Rabanos (Los), provincia de (17) Soria, de (18) 20 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Zamora. San Vitero, de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso. (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda. (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida. (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió. (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito. (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito. (8) Si es legitimo ó ilegítimo. (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15. (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre. Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 7. NUMERO 1.

PROVINCIA DE VALLADOLID. JUZGADO MUNICIPAL DE NAVA DEL REY.

MES DE ABRIL DE 1876. Año de 1876. DIA 24.

Nacimientos (1) Fallecidos inscritos en vida. (2) Varones.

Inscripcion núm. 38, alumbramiento (3) triple, tres varones, Corresponde á los niños N. N. (4) nacieron el día (5) 24 á las (6) tres de la (7) tarde hijos (8) de legitimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) este pueblo, provincia de (10) Valladolid, de (11) 43 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) labrador, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Valladolid, su madre N. N., natural de (16) Fuensauco, provincia de (17) Zamora, de (18) 32 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Valladolid.

Navadel Rey, de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso. (2) Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda. (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida. (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió. (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito. (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito. (8) Si es legitimo ó ilegítimo. (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15. (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre. Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 8. NUMERO 1.

PROVINCIA DE CUENCA. JUZGADO MUNICIPAL DE CAÑETE.

MES DE DICIEMBRE DE 1876. Año de 1876. DIA 13.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Varones y hembras.

Inscripcion núm. 42, alumbramiento (3) triple, dos varones y una hembra. Corresponde á los niños N. N. (4) y niñas N. N. nacieron el día (5) 13 á las (6) diez de la (7) noche, hijos (8) de legitimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Belmonte, provincia de (10) Cuenca, de (11) 35 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) Médico, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Cuenca, su madre N. N., natural de (16) Alcañices, provincia de (17) Zamora, de (18) 24 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Cuenca.

Cañete, de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso. (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda. (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida. (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió. (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito. (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito. (8) Si es legitimo ó ilegítimo. (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15. (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre. Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Edicto.

Don Juan Megía de Salar y Tassara, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Habiendo desaparecido de la 6.^a compañía del expresado batallón el soldado Cándido Medina Aguilar, natural de Benamira, provincia de Soria, por cuyo motivo se le instruye sumaria;

Usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza a los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la ciudad de Tudela donde está el primer batallón y donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Tudela, 5 de Setiembre de 1877.—El Fiscal, Juan Megía de Salar.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS OFICIALES.****Ayuntamiento constitucional de Soria.**

Con objeto de evitar á los pueblos deudores al Pósito de esta ciudad los perjuicios que la morosidad en hacer el reintegro de las partidas de grano que tienen recibidas de sus paneras puedan ocasionarles, se hace saber que terminada ya la recolección en el presente año y vencida la fecha en que deben verificarlo, se les concede de plazo al efecto los días que restan del mes corriente; advirtiéndole que trascurrido éste se expedirán comisiones de apremio contra los deudores que sufrirán los recargos correspondientes.

Los pueblos que se hallan en descubierto tienen la ineludible obligación de hacer el ingreso de granos, como se previene, no obstante de que después pretendan la concesión de los que necesiten para la sementera, que es el objeto de los préstamos, y una vez que le sean otorgados comisionarán un individuo de sus respectivos Ayuntamientos, al que deberán proveer de poder bastante suscrito por estos y mayores contribuyentes perceptores para que se haga cargo de ello.

Los que no puedan ingresar por haber sufrido apedreo u otros siniestros en sus campos solicitarán moratoria, acompañando copia autorizada del expediente instruido en su justificación con arreglo á la ley.

Soria, 17 de Setiembre de 1877.—El Presidente, Eduardo de Torres.

Ayuntamiento de Tarancueña.

Se halla vacante el partido de Farmacéutico de este pueblo y sus anejos Valvedizo, Losana, Perales, Rebollosa de los Escuderos y Cañicera: su dotación consiste en 540 medias, mitad de trigo común bueno y la otra mitad de centeno, inclusa la beneficencia, pagadas á la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde de la matriz, en el término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarancueña, 11 de Setiembre de 1877.—El Presidente, José Cardenal.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Habiendo resultado en este día ser acometido de la enfermedad de la viruela el ganado lanar de Vicente Izquierdo, vecino de este pueblo, se han tomado las mejores reglas para evitar su propagación, tanto por el Ayuntamiento como por la Junta de ganadería, destinando al efecto, según el reconoci-

miento práctico de acantonamiento, el terreno siguiente:

«Sitios llamados Horcajada y Covatillas. Se dió principio al acantonamiento en el empalme del camino de Aliud, cortando de cuchillo á tocar con el arroyo de la Horcajada; y siguiendo rectamente á buscar el arroyo del Caño llega hasta tropezar con la carretera de Albocave hasta desembocar con el término de Andava. Seguidamente se señaló por la parte del Solano la parte necesaria hasta llegar á tocar con los tres mojones de Andava, Cabrejas y Albocave, tomando por el Mediodía en toda su parte con el término de Aliud.»

Lo que se inserta para conocimiento de todos.

Cabrejas del Campo, 24 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Ceferino Tejero.—Por acuerdo de la Junta, Angel Perez Boillos, secretario.

Ayuntamiento de Garray.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este pueblo, con la dotación de 25 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres, y lo que se convenga con el resto del vecindario.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias pueden presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de dicho pueblo en término de 15 días, á contar desde la fecha; pasado dicho término se proveerá.

Garray, 13 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Segundo Heras.

Ayuntamiento de Vinuesa.

Por destitución del que las desempeñaba se hallan vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento y del Juzgado municipal, dotada la primera con el sueldo anual de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Lo que se anuncia al público para que en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, remitan los aspirantes sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de esta villa.

Vinuesa, 16 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Félix Muriel.

Ayuntamiento de Mezquitillas.

Se anuncian por segunda vez vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento, la plaza de organista y la Secretaría del Juzgado municipal del mismo, con la dotación de 450 pesetas las dos primeras, cobradas trimestralmente, y la otra con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del referido Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mezquitillas, 4 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Bonifacio Dolado.

Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar.

Por traslación del que las desempeñaba, se hallan vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 116 de la ley municipal vigente, y deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente dentro del término de 30 días, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sauquillo de Alcázar, 14 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Simeon Calonge.

Ayuntamiento de Puebla de Eca.

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa los ganados lanares de D. Alejo Garcés, Raimundo Cabeza, Pedro Balladares y Toribio Garcés, de esta vecindad, por el Veterinario de primera clase de esta villa y Junta de asociados les ha sido señalado el acantonamiento en la forma siguiente: Da principio en el echadero del agua de Carra Moron hasta el cordel de encima de una heredad de Evaristo Garcés, de la senda de la Cabezuela, partiendo de este punto al barranco del Cuervo, y desde aquí pasando por la Conejera va á dar al sitio titulado las Fuentes, huerto de Raimundo Cabeza; desde este punto á parar al cordel de Cana sendilla, y sigue el cordel adelante por el paso de los Bueyes, camino adelante de Cana sendilla á la Majadilla Verde, donde termina, guardando el alto del Muedo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de cuanto está prevenido por la autoridad superior y para que no se alegue ignorancia.

Puebla de Eca, 3 de Setiembre de 1877.—El Regidor 1.º, Dionisio Gallego.

SECCION SEXTA.**PROVIDENCIAS JUDICIALES.****Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.**

Don Juan Manuel Fernandez Heras, Juez de primera Instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido:

A todos los individuos de la policía judicial de las provincias de Burgos, Segovia y Soria, por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 26 de Agosto último fueron sustraídas á Valentin Miguel, vecino de Quintanaraya, en este Juzgado, dos mulas cuyas señas se expresan á continuación: por lo cual encargo á los mismos su busca, captura y conducción á este Juzgado juntamente con los sujetos en cuyo poder las encontraren.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Setiembre de 1877.—Juan Manuel Fernandez Heras.—Por su mandado, Lúcio Balmaseda.

Señas de las mulas.

Una de doce á trece años, color rojo, de cinco á cinco y media cuartas de alzada.

Otra de igual tiempo poco más ó menos, de igual alzada, pelo rata con rayas negras en las patas y otra raya negra por el lomo adelante, un poco rozada de haber trillado y arado.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

El Licenciado D. José Fernandez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, Regente de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido, por promoción del de primera instancia:

En el día 9 de Agosto último fué descubierta en la pared de un prado en término de Orejana, en este partido, una cruz pequeña de metal amarillo de 16 centímetros de larga por 8 y 5 milímetros de ancha, de dos hojas, en una de las que se vé la efigie del Señor, otra figurita y dos ángeles al pié con ocho concavidades como de haber contenido piedras ó reliquias, y en la parte superior la inscripción *Inri* y en el reverso una cruz pequeña, dos ángeles, cuatro figuritas representando ángeles y santos, un sacerdote en acto de celebración, dos luces, los dos ángeles que hacen á esta cara y otra figurita pequeña arrodillada, á cuyo lado existe otra figurita de campanilla, y en la parte superior tiene dos ganchitos giratorios como para colgar.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la persona ó personas á quienes pertenezca y lo ponga en noticia de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda á 7 de Setiembre de 1877.—José Fernandez Bustamante.—Por su orden.—El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRASLADO.—El establecimiento de imprenta y librería de Rioja, que se hallaba situado en la Plaza de Herradores, núm. 19, se ha trasladado á la calle del Collado, núm. 52, junto al comercio de los señores Camana y hermanos. 2-2

ESPECIFICOS DEL DR. MORALES

Cató nervino acético, acreditado é infalible remedio árabe para curar los padecimientos de la cabeza del estómago, del vientre, de los nervios, etc., etc. —12 y 20 rs. caja.
Panacea anti-sifilítica, **anti-venérea** y **anti-herpética** cura breve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y períodos. —30 rs. botella.
Hayecion-Morales: cura infaliblemente en muy pocos días, sin más medicamentos, las blenorreas, bienorragias y todo flujo blanco en ambos sexos. —20 rs. frasco de 250 gramos.
Pelvos depurativos y astringentes: reemplazan ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aun en viaje, es sumamente fácil y cómodo. —8 rs. caja con 12 tomas.
Pildoras tónico-germinales, muy celebradas para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. —30 rs. caja.
 Los específicos citados se expenden en las principales farmacias y droguerías de Soria y de los pueblos más importantes de la provincia.
Depósito general: Dr. Morales, Espoz y Mina, 18, Madrid.
NOTA. El Dr. Morales garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en infinitos casos de su larga práctica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia. —Admite consultas por escrito, previo envío de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo. —Espoz y Mina, 18, Madrid. 11-4m=12r.

IMPORTANTE

A LOS GANADEROS.—Un Farmacéutico de la familia, residente en Aragón, nos ha proporcionado una fórmula medicatriz, cuya aplicación interesa mucho á los ganaderos todos.

La preparación que hoy anunciamos es muy usada en algunas comarcas, y sus beneficiosos resultados nos impulsan á disponerla, por si de ella necesitan los que se dedican á la industria pecuaria.

Esta medicación es un específico que previene y cura las terribles enfermedades que aquejan al ganado lanar en particular, y que vulgarmente se llaman *sanguinuelo* y *mal del bazo*.

Precios.

| | |
|---|--------|
| Fórmula para 200 cabezas de ganado lanar... | 90 rs. |
| » 100 » | 50. |
| » 50 » | 30. |

Se dan amplias instrucciones para su uso, y se indican referencias que aseguren el éxito que con ella han obtenido ganaderos de varias localidades.

Punto único de venta, Droguería de Calahorra, Soria.

LICOR DEL PERÚ, DE ROJAS.

A los que padecen catarros de pecho, asma, ronqueras, dolores reumáticos y nerviosos, cualquiera que sea su sitio, y ya tengan carácter agudo ó crónico, recomendamos esta bebida, elaborada en Bolivia con la coca fresca, y no conocida hasta ahora en España. Es el mejor remedio para los niños endebles, linfáticos y escrofulosos, y usándolo con constancia robustece notablemente todos los órganos.

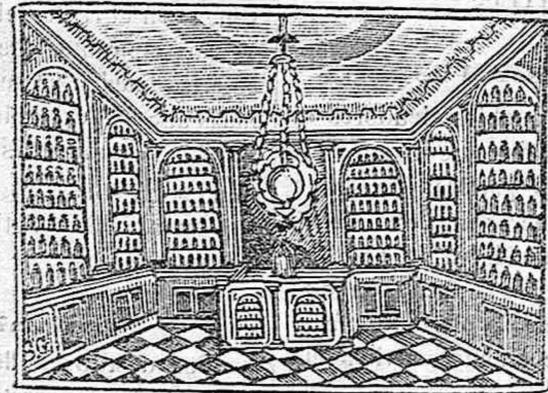
Depósito central.—J. Rodríguez, Villanueva, 7, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

ACOTAMIENTO.—Habiendo pasado á dominio particular los baldíos llamados Portillada y verdinas, sitios en término de Monasterio, jurisdicción de la Revilla, en el partido judicial de Almazan, desde esta fecha quedan completamente acotados para el disfrute de pastos, cualquier clase de leña, caza y algun otro aprovechamiento: en caso de abuso los contraventores serán citados ante la autoridad competente.

FARMACIA DEL DOCTOR MONJE,

Sócio honorario del Colegio de Farmacéuticos de Filadelfia
(Estados-Unidos de América).



COLLADO, 57, SORIA.

Para conocimiento del público hemos creído conveniente la publicidad del siguiente anuncio, en el cual se encuentran consignados los medicamentos cuya eficacia está reconocida para el alivio y curación de las enfermedades que se citan. Las preparaciones de la casa van marcadas con la inicial M.

- Tisis.** Café Mollen del Canadá.—Pastillas Belmet.—Zumo eraso de Eucalipto.
- Tos, bronquitis.** Licor brea Guyot.—Pastillas de leche de burra; de Panticosa; de caracoles.—Jarabe de café compuesto, M.—Helicina.—Jarabe brea dosificado, M.—Pasta Regnault.—Jarabe Lamouroux, M.—Jarabe de savia de pino.—Pastillas de Andreu.—Capsulas de alquitran de Guyot.—Pastillas Americanas.
- Afecciones gástricas.** Pildoras de manzanilla.—Pildoras de pepsina.—Magnesia efervescente.—Magnesia incalcárea.—Bolos de Almazan.—Purgante tónico de Faviá.—Copas de Cuasia.—Gaseosas, M.
- Empobrecimiento de la sangre, humores, raquitismo.** Chocolates ferruginosos.—Hierro Quevenne.—Fosfato de hierro de Leras.—Jarabe antiescrofuloso.—Grajeas Gélis y Conté.—Aceite de hígado de bacalao glicerina ferruginosa.—Vino de quina ferruginosa.—Pildoras Blancard.
- Esterilidad de la mujer.** Cinturon confortante de Venus.
- Sífilis.** Pildoras al Guayaco.—Inyección Brou.—Inyección rosa.—Cápsulas de Copaiba.—Zarzaparrilla Bristol.—Rob de Laffecteur.
- Tercianas.** Polvos de la Hortelana.—Esencia febrífuga de Huxam, M.—Id. de Cabello y Gutierrez.—Pildoras febrífugas, M.
- Asma.** Cigarros antiastmáticos, M.—Papeles balsámicos, M.
- Denticion de los niños.** Denticina Monje.—Jarabe Delabarre.—Denticina Izquierdo, M.
- Dolor de muelas.** Licor de los ángeles, M.—Kennisa.
- Granes y heridas.** Bálsamo Lopez.—Pomada americana.—Bálsamo vulnerario.—Arnica de los Alpes.
- Afecciones del corazón; palpitaciones.** Jarabe digital Labeyonnée.—Id. de Monje.—Gránulos de digitalina.
- Enfermedades nerviosas.** Café nervino.—Jarabe de cortezas de naranja (Laroze).
- Enfermedades de la boca y laringe.** Pastillas carbon de Belloc.—Id. de Dethan, M.—Polvos dentífricos á la menta, M.
- Jaquecas.** Polvos de Paullinia.—Pildoras de id.—Perlas de esencia de trementina.—Bromuro de alcanfor en sus distintas preparaciones, M.—Agua de colonia doble, M.
- Enfermedades infeccivas, tifus, viruela, etc.** Todos los preparados del ácido salicílico, M.
- Oftalmias.** Pomada Farnier.—Colirio divino, M.
- Lombrices.** Anises vermífugos.—Pastillas de Santonina.—Yártina.—Flor de kouso.—Chocolate vermífugo.
- Reumas.** Papel Fayard.—Bálsamo Opodeldoch sólido, M.
- Medicamentos regeneradores de la sangre.** Enolaturó Padró.—Esencia de zarzaparrilla Monje (concentradísima).—Pildoras Holloway.—Ungüento id.
- Grietas de los pechos.** Cerato divino de Caballero Gutierrez.
- Sabañones.** Butirolado detergente, M.
- Almorranas.** Pomada antihemorroidal de Montero Saiz.
- Insomnios.** Jarabe de Clorál, M.
- Baños.** Sulfurosos, marinos y todos los minero-medicinales, M.
- Espoliadores; purgantes.** Jarabe Jaborandi.—Pildoras de Haut.—Id. de Monserrat.—Id. de Morisson.
- Medicamentos nutritivos.** Chocolate de los convalecientes.—Harina de la salud.—Revalenta.—Extracto Liebig.—Racahout de los árabes.
- Linimentos aplicados en veterinaria para sustituir al fuego.** Linimento Ogea.—Tópico Fuentes.
- Revulsivos.** Papel mostaza Rigollot.—Papel epispático, M.
- Refrescantes.** Jarabes de limon, cidra, grosella, membrillo, etc.
- Cosméticos y aceites.** Polvos de arroz de 1.ª—Crema de nieve y almendra.—Crema de Cold-cream, M.—Aceite de bellotas.—Agua de Barcelona.—Aceite Seirep.
- Cachets** ó sellos medicinales de Limousin para administrar los medicamentos desagradables.
- Homeopatía.** Todos los preparados de esta escuela, M.

Por último, en esta oficina se encuentra todo aquello que, dentro del ejercicio legítimo de la Farmacia, sirve para el alivio ó curación de las enfermedades.
 Nuestras relaciones profesionales nos permiten poder proporcionar toda clase de medicamentos, así de España como del extranjero, y adquirir fórmulas exactas y modernas para realizar muchas preparaciones farmacéuticas.